



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SPARN/DGVS/ 06164 /22

Ciudad de México, a 29 de julio de 2022

**C. SERGIO PARTIDA SÁNCHEZ,**

Representante legal de MEXSHARK TRADING, S.A. DE C.V.

TEL. [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

Se hace referencia a su solicitud del 04 de julio de 2022, a la que se le asignó el número de bitácora **09/LB-0035/07/22**, mediante la cual presenta el trámite Autorización, Permiso o Certificado de Importación, Exportación o Reexportación de Ejemplares, Partes y Derivados de la Vida Silvestre, para la obtención del **permiso CITES de exportación definitiva de 200.8 kilogramos de aleta seca de tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*) y 51.8 kilogramos de aleta seca de tiburón zorro (*Alopias pelagicus*):**

## RESULTANDO

- I. Que el 04 de julio de 2022 fue ingresada su solicitud en las oficinas centrales de la Secretaría; mediante la cual, presentó el formato FF-SEMARNAT-008 y documentación para el trámite identificado con la clave SEMARNAT-08-009 denominado Autorización, permiso o certificado de importación, exportación o reexportación de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre, para la obtención del permiso CITES de exportación definitiva de 200.8 kilogramos de aleta seca de tiburón sedoso (***Carcharhinus falciformis***) y 51.8 kilogramos de aleta seca de tiburón zorro (***Alopias pelagicus***), a la que se le asignó la bitácora **No. 09/LB-0035/07/22**.
- II. Que el 28 de abril de 2022, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), en su calidad de Autoridad Científica CITES en México, mediante el oficio **No. DGCII/NDF-075/2022** ingresado con el documento **No. DGVS-01145/2204** y el 11 de mayo de 2022, mediante el oficio **No. DGCII/NDF-079/2022**, ingresado con el documento **No. DGVS-01356/2205** emitió los siguientes antecedentes, así como consideraciones particulares y técnicas:

### • ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES PARTICULARES

Con el objetivo de fortalecer la implementación de la CITES y respaldar la sustentabilidad de las exportaciones de tiburones mexicanos incluidos en el Apéndice II, la CONABIO y el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura (INAPESCA) elaboraron conjuntamente

Página 1 de 4





metodologías y criterios para establecer valores de referencia de **Volúmenes de Exportación Sustentable (VES)** para los años 2020 y 2021 para cada especie y litoral, basados en la mejor evidencia científica disponible. Los VES 2020 fueron puestos a prueba durante ese año y considerados como valores de referencia piloto. El año pasado, la CONABIO y el INAPESCA afinaron la metodología a través de la cual se establecieron los VES 2021, y el 14 de junio, ambas autoridades los presentaron a la Dirección General de Vida Silvestre (DCVS)-SEMARNAT y a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), acordando iniciar su uso con la finalidad de asegurar el aprovechamiento sustentable de estas especies y prevenir posibles sanciones en el marco de la CITES. Considerando que los VES 2021 se establecieron utilizando la mejor información técnico-científica disponible, esta Comisión Nacional utilizará los mismos límites acordados el año pasado para los VES 2022.

## • CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Considerando que para tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*) y para tiburón zorro (*Alopias pelagicus*) **ya se alcanzaron los límites de los valores de referencia de los VES 2021 y 2022** para el litoral **Pacífico**, los dictámenes para estas especies/litoral a partir de ahora -y por el resto del año- serán **negativos**.

## CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Vida Silvestre es competente para conocer y resolver la presente solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 18, 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracción VI y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022; en relación con los artículos 79, 80 fracción I y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9° fracción XIII, 51 y 55 de la Ley General de Vida Silvestre; 13 fracción II y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 75 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y IV del Texto de la Convención CITES.
- II. Que se tiene por acreditada la personalidad del **C. SERGIO PARTIDA SÁNCHEZ**, de conformidad con la documentación anexa a su solicitud.
- III. Que para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo IV del texto de la Convención CITES y promoviendo que el aprovechamiento y posteriores exportaciones de las especies de tiburones mexicanos listados en los Apéndices de la CITES sean sustentables y legales, así como para evitar posibles sanciones a México por su comercio internacional.





la CONABIO, en su calidad de Autoridad Científica CITES en México, emite los oficios **Nos. DGCII/NDF-075/2022** mediante el cual informa que para tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*) se alcanzó el límite de los valores de referencia de los VES 2021 y 2022 y **DGCII/NDF-079/2022** que para tiburón zorro (*Alopias pelagicus*) se alcanzó el límite de los valores de referencia de los VES 2021 y 2022, ambos para el litoral Pacífico, por lo que los dictámenes para estas especies/litoral a partir de ahora -y por el resto del año- serán **negativos**.

Por lo expuesto y fundado, esta Dirección General de Vida Silvestre:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Tener por atendido el trámite de Autorización, Permiso o Certificado de Importación, Exportación o Reexportación de Ejemplares, Partes y Derivados de la Vida Silvestre para la obtención del permiso CITES de exportación definitiva de 200.8 kilogramos de aleta seca de tiburón sedoso (*Carcharhinus falciformis*) y 51.8 kilogramos de aleta seca de tiburón zorro (*Alopias pelagicus*), a la que se le asignó la bitácora **No. 09/LB-0035/07/22**.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, 18, 26 y 32 Bis fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 fracción VI y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Julio de 2022; en relación con los artículos 79, 80 fracción I y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9º fracción XIII, 51 y 55 de la Ley General de Vida Silvestre; 13 fracción II y 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 75 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y IV del Texto de la Convención CITES, y en virtud de que **SE ALCANZÓ EL LÍMITE DE LOS VALORES DE REFERENCIA DE LOS VES 2021 y 2022, EN EL LITORAL PACÍFICO, PARA LAS ESPECIES DE TIBURÓN SEDOSO (*Carcharhinus falciformis*) Y TIBURÓN ZORRO (*Alopias pelagicus*) Y POR LO TANTO EL DICTAMEN ES NEGATIVO; NO SE RECONOCE LA LEGAL PROCEDENCIA DE 200.8 KILOGRAMOS DE ALETA SECA DE TIBURÓN SEDOSO (*Carcharhinus falciformis*) NI DE 51.8 KILOGRAMOS DE ALETA SECA DE TIBURÓN ZORRO (*Alopias pelagicus*), A LA QUE SE LE ASIGNÓ EL NÚMERO DE BITÁCORA 09/LB-0035/07/22.**

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 83 y 85 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, la presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de revisión; el plazo para interponer el recurso es de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales

Dirección General de Vida Silvestre

Oficio N° SPARN/DGVS/ 06164 /22

Ciudad de México, a 29 de julio de 2022

**CUARTO.** - Archivar el expediente correspondiente como asunto totalmente concluido, para los efectos legales a que haya lugar, conforme a lo establecido en el artículo 57, fracción I de la LFPA, de aplicación supletoria a la LGEEPA.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**



**BIÓL. ROBERTO AVIÑA CARLÍN**

**SEMARNAT**

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.p. - C. Subsecretaría de Política Ambiental y Recursos Naturales.- [yahail.perez@semarnat.gob.mx](mailto:yahail.perez@semarnat.gob.mx), [alejandra.montes@semarnat.gob.mx](mailto:alejandra.montes@semarnat.gob.mx),  
[alejandra.garcia@semarnat.gob.mx](mailto:alejandra.garcia@semarnat.gob.mx)  
- Biól. Hesiquio Benítez Díaz.- Director General de Cooperación Internacional e Implementación de la CONABIO.- [ac\\_cites@conabio.gob.mx](mailto:ac_cites@conabio.gob.mx)  
- Subdirección de Comercio Nacional, Internacional y Otros Aprovechamientos.

Minutario

Archivo (09/LB-0035/07/22; DGVS-01145/2204 y DGVS-01356/2205)

HMFMACS/ENLSm



**2022 Flores**  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA